

RESOLUCIÓN No. 00379

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 289 del 2021, la Resolución Distrital 1333 de 1997, Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2023ER201506 del 31 de agosto de 2023**, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para setecientos diez (710) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Intersección vial entre Calle 13 con Carrera 55 y Calle 13 con Carrera 69 F de la Localidad de Puente Aranda y Kennedy en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *“Construcción para la adecuación de Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la conexión con la intersección de Puente Aranda hasta la conexión con la intersección de la avenida Boyacá, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 2”*.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formato de solicitud diligenciado por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
2. Recibo No. 5937878 con fecha del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., por concepto de E-08-815 *“Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano”*.
3. Recibo No. 5937912 con fecha del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de DOS MILLONES

RESOLUCIÓN No. 00379

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., por concepto de S-09-915 "Permiso O Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".

4. Copia del Decreto No. 032 de 23 de enero de 2020, "Por medio del cual se hace un nombramiento", al Doctor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
5. Acta de posesión No. 071 de 27 de enero de 2020, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
6. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Suba, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.
7. Resolución No. 001298 de 2020, por la cual se nombra al Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
8. Acta de posesión No. 017 de 03 de febrero de 2020, del Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
9. Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.168.454 de Tunja, del señor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.
10. Poder otorgado por el Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y TP No. 165.529 del C. S de la J.
11. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, del señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
12. Copia de la tarjeta profesional No. 165.529 del C. S. de la J., del abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
13. Memoria técnica.
14. Ficha No. 1.
15. Ficha No. 1 setos.

RESOLUCIÓN No. 00379

16. Fichas No. 2.
17. Fichas No. 2 setos.
18. Copia de la tarjeta profesional No. 68266-420481 del ingeniero forestal SERGIO ALEXANDER SIERRA PALACIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.955.826 de Bogotá.
19. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal SERGIO ALEXANDER SIERRA PALACIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.955.826 y matrícula 68266-420481, con fecha del 29 de agosto de 2023.
20. Plan de manejo de fauna silvestre en carpeta comprimida.
21. Oficio de radicación novedades al Jardín Botánico de Bogotá.
22. Planos en carpeta comprimida.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 07406 del 08 de noviembre de 2023**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a fin de llevar a cabo la intervención de setecientos diez (710) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Intersección vial entre Calle 13 con Carrera 55 y Calle 13 con Carrera 69 F de la Localidad de Puente Aranda y Kennedy en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *“Construcción para la adecuación de Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la conexión con la intersección de Puente Aranda hasta la conexión con la intersección de la avenida Boyacá, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 2”*.

Que, el día 08 de noviembre de 2023, se notificó de forma electrónica el Auto No. 07406 del 08 de noviembre de 2023, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 07406 del 08 de noviembre de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha del 09 de noviembre de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicados **Nos 2023ER289532 de 07 de diciembre de 2023, 2023ER290320 y 2023ER291080 de 11 de diciembre de 2023**, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6 informa que el término de duración es de seis (6) años de conformidad con el cronograma de obra proyectado.

RESOLUCIÓN No. 00379

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 16 de noviembre de 2023 en la Calle 13 entre Kr 55 y Kr 69 F de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-00034 y SSFFS-00035 del 05 de enero de 2024, en virtud del cual se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-00034 DEL 05 DE ENERO DE 2024

(...)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 3-*Abutilon megapotamicum*, 1-*Acacia baileyana*, 8-*Acacia decurrens*, 22-*Acacia melanoxylon*, 3-*Araucaria excelsa*, 2-*Bacharis floribunda*, 2-*Cotoneaster multiflora*, 3-*Cotoneaster panosa*, 2-*Cupressus lusitanica*, 3-*Eucalyptus ficifolia*, 1-*Eucalyptus globulus*, 16-*Eugenia myrtifolia*, 12-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus elastica*, 15-*Ficus soatensis*, 2-*Ficus tequendamae*, 87-*Fraxinus chinensis*, 2-*Hibiscus rosa-sinensis*, 1-*Jacaranda mimosifolia*, 10-*Lafoensia acuminata*, 18-*Ligustrum lucidum*, 3-*Liquidambar styraciflua*, 7-*Paraserianthes lophanta*, 2-*Persea americana*, 17-*Pinus patula*, 5-*Pinus radiata*, 35-*Pittosporum undulatum*, 4-*Prunus capuli*, 3-*Prunus persica*, 15-*Prunus serotina*, 33-*Sambucus nigra*, 1-*Schefflera actinophylla*, 15-*Schinus molle*, 1-*Solanum spp*, 15-*Tecoma stans*, 4-*Thuja orientalis*, 2-*Tibouchina urvilleana*, 1-*Viburnum tinoides*. **Traslado de:** 1-*Araucaria excelsa*, 4-*Archontophoenix alexandrae*, 1-*Archontophoenix cunninghamiano*, 1-*Callistemon citrinus*, 1-*Cotoneaster multiflora*, 1-*Crotalaria agathiflora*, 1-*Croton magdalenensis*, 10-*Dodonaea viscosa*, 1-*Dracaena sp*, 7-*Eugenia myrtifolia*, 8-*Ficus benjamina*, 3-*Ficus soatensis*, 1-*Jacaranda mimosifolia*, 2-*Juglans neotropica*, 10-*Lafoensia acuminata*, 6-*Ligustrum lucidum*, 55-*Liquidambar styraciflua*, 1-NN, 4-Otro, 23-*Pittosporum undulatum*, 6-*Poligala*, 3-*Schefflera actinophylla*, 85-*Schinus molle*, 1-*Solanum spp*, 18-*Tecoma stans*, 4-*Thuja orientalis*, 1-*Tibouchina urvilleana*, 1-*Viburnum tinoides*

Tratamiento integral de:

2-*Acacia melanoxylon*, 1-*Araucaria excelsa*, 1-*Archontophoenix cunninghamiano*, 2-*Casuarina equisetifolia*, 3-*Cotoneaster multiflora*, 2-*Croton bogotensis*, 5-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus tequendamae*, 2-*Fraxinus chinensis*, 3-*Lafoensia acuminata*, 1-*Laurus nobilis*, 1-*Ligustrum lucidum*, 4-*Oreopanax floribundum*, 1-*Pittosporum undulatum*, 2-*Prunus capuli*, 1-*Prunus persica*, 1-*Prunus serotina*, 3-*Schefflera actinophylla*, 21-*Schinus molle*, 1-*Tecoma stans*, 2-*Thuja orientalis*

Total:

Tala: 377

Traslado de: 260

Tratamiento Integral: 60

VI. OBSERVACIONES

Concepto 1 de 2. Expediente SDA-03-2023-3595, Auto de inicio 07406 del 2023, Acta JAS/20231136/19639, en atención al radicado 2023ER201506 con alcances 2023ER291080 y 2023ER302137, donde el Instituto de Desarrollo Urbano IDU en el marco del proyecto Construcción para la adecuación de Calle 13 al sistema de transporte público masivo, en el tramo comprendido entre la Kr 55 y Kr 69 F, solicita la evaluación de setecientos diez (710) árboles y dos (2) setos. En el momento de la visita se observa: No se encuentran once arboles aislados enumerados 865,906,971,1042,1070,1081,1272,1346,1347, 1349 y 1425 los cuales se retiran del presente concepto. Durante el recorrido se encuentran quince arboles emplazados en la zona de influencia del proyecto los cuales se incluyen en el alcance con la numeración 2001 al

RESOLUCIÓN No. 00379

2015, los árboles 1397, 1399, 1400, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1409, 1411, 1413, 1414, 1415, 1416, 1420 y 1423 de la especie Espino (*Duranta mutsii*) por su disposición serán evaluados como seto. Es así como de 710 árboles se retiran: 11 por no encontrarse y 17 para ser evaluados como seto y se incluyen 15 nuevos árboles para un total de 697 árboles y 3 setos los cuales por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por estar emplazados en zona de interferencia con el proyecto constructivo, se considera viable su intervención silvicultural por obra

El titular del permiso deberá:

A) Se presenta recibo de pago por evaluación y seguimiento: 5937878 y 5937912 respectivamente.

B) El autorizado No ha presentado el diseño paisajístico autorizado por la autoridad ambiental competente, por lo tanto, hasta que el documento oficial sea anexado al presente trámite silvicultural, el cobro por concepto de Compensación se cancela mediante la modalidad de pago según valor establecido en el presente concepto.

C) Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá JBB el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU. Adicionalmente, las labores de pre-bloqueo NO podrán adelantarse hasta no contar con el lugar de destino asignado por el JBB, de igual manera, el autorizado deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los árboles pre bloqueados y en el sitio definitivo de traslado.

D) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso.

E) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad.

F) El autorizado deberá gestionar el Salvoconducto de movilización de madera de acuerdo con el metraje calculado en el presente concepto, así como el certificado de disposición de residuos vegetales.

G) Para el arbolado se genera concepto mediante proceso 6128039, para los setos se genera concepto mediante proceso 6128044.

H) La numeración no es consecutiva y pertenece al inventario interno del IDU.

I) En el alcance 2023ER291080 el solicitante requiere que la vigencia del acto administrativo resolutorio tenga una vigencia de seis años contados a partir de sus ejecutoria.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	0.955
Caucho tequendama	0.118
Caucho sabanero	3.727
Urapán, Fresno	20.022
Pino patula	4.963
Cipres, Pino cipres, Pino	0.934
Pino candelabro	1.609
Total	32.328

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 2214.32 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad

RESOLUCIÓN No. 00379

con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	2214.32	1014.37983	\$ 1,176,680.607
TOTAL			2214.32	1014.37983	\$ 1,176,680.607

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 988,320 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 2,244,600(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-00035 DEL 05 DE ENERO DE 2024

(...)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 1-Duranta mutisii, 2-Eugenia myrtifolia

Total:

Tala: 3

VI. OBSERVACIONES

Concepto 2 de 2. Expediente SDA-03-2023-3595. Auto de inicio 07406 del 2023, Acta JAS/20231136/19639, en atención al radicado 2023ER201506 con alcances 2023ER291080 y 2023ER302137, donde el Instituto de Desarrollo Urbano IDU en el marco del proyecto Construcción para la adecuación de Calle 13 al sistema de transporte público masivo, en el tramo comprendido entre la Kr 55 y Kr 69 F, solicita

RESOLUCIÓN No. 00379

la evaluación de dos (2) setos. En el momento de la visita se observa: Los árboles 1397, 1399, 1400, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1409, 1411, 1413, 1414, 1415, 1416, 1420 y 1423 de la especie Espino (*Duranta mutsii*) por su disposición serán evaluados como seto. Los 3 setos por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por estar emplazados en zona de interferencia con el proyecto constructivo, se considera viable su intervención silvicultural por obra

El titular del permiso deberá:

A) Se presenta recibo de pago por evaluación y seguimiento: 5937878 y 5937912 respectivamente. Cobro reportado en el proceso 6128039, por lo tanto, el presente concepto el cobro es Cero \$0 pesos M/cte.

B) El autorizado No ha presentado el diseño paisajístico autorizado por la autoridad ambiental competente, por lo tanto, hasta que el documento oficial sea anexado al presente trámite silvicultural, el cobro por concepto de Compensación se cancela mediante la modalidad de pago según valor establecido en el presente concepto.

C) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso.

D) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad.

E) El autorizado deberá gestionar el certificado de disposición de residuos vegetales.

F) Para el arbolado se genera concepto mediante proceso 6128039, para los setos se genera concepto mediante proceso 6128044.

G) La numeración no es consecutiva y pertenece al inventario interno del IDU.

H) En el alcance 2023ER291080 el solicitante requiere que la vigencia del acto administrativo resolutorio tenga una vigencia de seis años contados a partir de su ejecutoria.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 12.84 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	12.84	5.882	\$ 6,823,123
		TOTAL	12.84	5.882	\$ 6,823,122

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

RESOLUCIÓN No. 00379

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 0(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades

RESOLUCIÓN No. 00379

municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: **“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.** Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el parágrafo 2º del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, estableció que “(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (...).”.*

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá D.C y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7, modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por

RESOLUCIÓN No. 00379

el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2°. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU*

Parágrafo 3°. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

RESOLUCIÓN No. 00379

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...)

e. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. *En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto (...)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para*

RESOLUCIÓN No. 00379

su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema (...).

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo (...).*

RESOLUCIÓN No. 00379

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, el Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

***"Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que, por otra parte, la citada normativa: "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización.** Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que*

RESOLUCIÓN No. 00379

ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 *Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece: “**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “*el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades*”.

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso de que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)”.

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “*La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría*

RESOLUCIÓN No. 00379

Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, determinó lo siguiente:

“(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: “*Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...).*”

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “*por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en*

RESOLUCIÓN No. 00379

el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *“Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones”*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, referente al término de vigencia del presente acto administrativo, la Resolución SDA 6563 del 16 de diciembre de 2011 *“Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y mejoramiento de trámites de arbolado urbano”*, estableció en su artículo 1°:

“ARTÍCULO 1°. LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCIÓN.

1. *Las resoluciones de autorización tendrán tiempo de vigencia igual a la duración de la obra y las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado (...)*. Subrayado fuera del texto original.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-00034 y SSFFS-00035 del 05 de enero de 2024, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de *“Consideraciones Técnicas”* de esta Resolución.

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2023-3595, reposa el recibo de pago No. 5937878 con fecha del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

RESOLUCIÓN No. 00379

Que según el Concepto Técnico No. SSFFS-00034 del 05 de enero de 2024, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2023-3595, reposa el recibo de pago No. 5937912 con fecha del 19 de julio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., por concepto de S-09-915 "Permiso O Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".

Que de otra parte, el mismo el Concepto Técnico No. SSFFS-00034 del 05 de enero de 2024, liquidó el valor a pagar por concepto de SEGUIMIENTO por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., encontrándose satisfecha esta obligación en su totalidad.

Que, los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-00034 y SSFFS-00035 del 05 de enero de 2024, indicaron que el beneficiario deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.183.503.730) M/cte., que corresponden a 1.020,26183 SMMLV y equivalen a 2.227,16 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-00034 del 05 de enero de 2024, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 0,955 m3 que corresponde a la especie *Eucalipto común*, 0,118 m3 que corresponde a la especie *Caucho Tequendama*, 3,727 m3 que corresponde a la especie *Caucho sabanero*, 20,022 m3 que corresponde a la especie *Urapán*, *Fresno*, 4,963 m3 que corresponde a la especie *Pino patula*, 0,934 m3 que corresponde a la especie *Cipres*, *Pino cipres*, *Pino*, 1,609 m3 que corresponde a la especie *Pino candelabro*, para un total de **32,328 m3**.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-00034 y SSFFS-00035 del 05 de enero de 2024, autorizar las actividades silviculturales de TALA de trescientos setenta y siete (377) individuos arbóreos, TRASLADO de doscientos sesenta (260) y el TRATAMIENTO INTEGRAL de sesenta (60) y la TALA de tres (3) setos ubicados en espacio público de la Intersección vial entre Calle 13 con Carrera 55 y Calle 13 con Carrera 69 F de la Localidad de Puente Aranda y Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto "Construcción para la adecuación de Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la conexión con la intersección de Puente Aranda hasta la conexión con la intersección de la avenida Boyacá, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 2".

RESOLUCIÓN No. 00379

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de trescientos setenta y siete (377) individuos arbóreos de las siguientes especies: “3-*Abutilon megapotamicum*, 1-*Acacia baileyana*, 8-*Acacia decurrens*, 22-*Acacia melanoxylon*, 3-*Araucaria excelsa*, 2-*Bacharis floribunda*, 2-*Cotoneaster multiflora*, 3-*Cotoneaster panosa*, 2-*Cupressus lusitanica*, 3-*Eucalyptus ficifolia*, 1-*Eucalyptus globulus*, 16-*Eugenia myrtifolia*, 12-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus elastica*, 15- *Ficus soatensis*, 2-*Ficus tequendamae*, 87-*Fraxinus chinensis*, 2-*Hibiscus rosa-sinensis*, 1-*Jacaranda mimosifolia*, 10-*Lafoensia acuminata*, 18-*Ligustrum lucidum*, 3- *Liquidambar styraciflua*, 7-*Paraserianthes lophanta*, 2-*Persea americana*, 17-*Pinus patula*, 5-*Pinus radiata*, 35-*Pittosporum undulatum*, 4-*Prunus capuli*, 3-*Prunus persica*, 15-*Prunus serotina*, 33-*Sambucus nigra*, 1-*Schefflera actinophylla*, 15-*Schinus molle*, 1-*Solanum spp*, 15-*Tecoma stans*, 4-*Thuja orientalis*, 2-*Tibouchina urvilleana*, 1-*Viburnum tinoides*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00034 del 05 de enero de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Intersección vial entre Calle 13 con Carrera 55 y Calle 13 con Carrera 69 F de la Localidad de Puente Aranda y Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Construcción para la adecuación de Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la conexión con la intersección de Puente Aranda hasta la conexión con la intersección de la avenida Boyacá, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 2*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRATAMIENTO INTEGRAL** de sesenta (60) individuos arbóreos de las siguientes especies: “2-*Acacia melanoxylon*, 1-*Araucaria excelsa*, 1-*Archontophoenix cunninghamiano*, 2-*Casuarina equisetifolia*, 3-*Cotoneaster multiflora*, 2-*Croton bogotensis*, 5-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus tequendamae*, 2-*Fraxinus chinensis*, 3-*Lafoensia acuminata*, 1-*Laurus nobilis*, 1-*Ligustrum lucidum*, 4-*Oreopanax floribundum*, 1-*Pittosporum undulatum*, 2-*Prunus capuli*, 1-*Prunus persica*, 1-*Prunus serotina*, 3-*Schefflera actinophylla*, 21-*Schinus molle*, 1-*Tecoma stans*, 2-*Thuja orientalis*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00034 del 05 de enero de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Intersección vial entre Calle 13 con Carrera 55 y Calle 13 con Carrera 69 F de la Localidad de Puente Aranda y Kennedy en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “*Construcción para la adecuación de Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la conexión con la intersección de Puente Aranda hasta la conexión con la intersección de la avenida Boyacá, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 2*”.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRASLADO** de

RESOLUCIÓN No. 00379

doscientos sesenta (260) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-Araucaria excelsa, 4-Archontophoenix alexandrae, 1-Archontophoenix cunninghamiano, 1-Callistemon citrinuss, 1- Cotoneaster multiflora, 1-Crotalaria agathiflora, 1-Croton magdalenensis, 10-Dodonaea viscosa, 1-Dracaena sp, 7-Eugenia myrtifolia, 8-Ficus benjamina, 3-Ficus soatensis, 1-Jacaranda mimosifolia, 2-Juglans neotropica, 10-Lafoensia acuminata, 6-Ligustrum lucidum, 55-Liquidambar styraciflua, 1-NN, 4-Otro, 23-Pittosporum undulatum, 6-Poligala, 3-Schefflera actinophylla, 85-Schinus molle, 1-Solanum spp, 18-Tecoma stans, 4-Thuja orientalis, 1-Tibouchina urvilleana, 1-Viburnum tinoides”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00034 del 05 de enero de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Intersección vial entre Calle 13 con Carrera 55 y Calle 13 con Carrera 69 F de la Localidad de Puente Aranda y Kennedy en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “Construcción para la adecuación de Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la conexión con la intersección de Puente Aranda hasta la conexión con la intersección de la avenida Boyacá, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 2”.

PARÁGRAFO PRIMERO. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, o en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de tres (3) setos de las siguientes especies: “1-Duranta mutisii, 2-Eugenia myrtifolia”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00035 del 05 de enero de 2024. Los setos se encuentran ubicados en espacio público de la Intersección vial entre Calle 13 con Carrera 55 y Calle 13 con Carrera 69 F de la Localidad de Puente Aranda y Kennedy en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “Construcción para la adecuación de Calle 13 al sistema de transporte público masivo, calzadas de tráfico mixto, nuevas ciclorrutas y espacio público, desde la conexión con la intersección de Puente Aranda hasta la conexión con la intersección de la avenida Boyacá, incluidas las demás obras complementarias en Bogotá D.C. Lote 2”.

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-00034 DE 05 DE ENERO DE 2024

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
414	EUGENIA	0.09	2.5	0	Regular	AC 13 CON KR 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
415	EUGENIA	0.04	2.5	0	Regular	AC 13 entre KR 55 KR 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
416	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.07	1.7		Bueno	AC 13 entre KR 55 KR 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
417	PINO LIBRO	0.06	1.9		Bueno	AC 13 entre KR 55 KR 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
418	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.08	1.9		Bueno	AC 13 entre KR 55 KR 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
419	PINO LIBRO	0.05	1.8		Bueno	AC 13 entre KR 55 KR 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
420	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.1	5		Bueno	AC 13 entre KR 55 KR 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
421	EUGENIA	0.19	8	0	Regular	AC 13 entre KR 55 KR 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, emplazamiento duro que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
422	EUGENIA	0.34	7	0	Regular	AC 13 entre KR 55 KR 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, emplazamiento duro que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
423	EUGENIA	0.3	8	0	Regular	AC 13 entre KR 55 KR 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, emplazamiento duro que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
424	EUGENIA	0.26	8	0	Regular	AC 13 CON KR 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, emplazamiento duro que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
425	FALSO PIMIENTO	0.53	6	0	Regular	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
426	FALSO PIMIENTO	0.3	4.5		Bueno	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
427	EUGENIA	0.04	1.8	0	Regular	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste torcido, pobre arquitectura, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
428	FALSO PIMIENTO	0.21	4		Bueno	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	
429	URAPÁN, FRESNO	0.95	11	0.172	Regular	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
430	FALSO PIMIENTO	0.38	2.3		Bueno	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
431	URAPÁN, FRESNO	0.98	12	0.183	Regular	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
432	URAPÁN, FRESNO	0.7	13	0.094	Regular	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
433	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.26	5.5	0	Regular	AC 13 CON KR 57	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
434	CEREZO	0.86	8	0	Regular	AC 13 CON KR 57	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
435	EUGENIA	0.16	3.8	0	Regular	AC 13 entre KR 57 KR 58	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	
436	FALSO PIMIENTO	0.48	6		Bueno	AC 13 CON KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
437	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.18	4		Bueno	AC 13 CON KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
438	PALMA PAYANESA	0.47	5		Bueno	AC 13 CON KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado de la Palma por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
439	URAPÁN, FRESNO	0.65	13	0.081	Regular	AC 13 entre KR 57 KR 58	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
440	FALSO PIMIENTO	0.34	3.5		Bueno	AC 13 entre KR 57 KR 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
441	PALMA PAYANESA	0.54	6		Bueno	AC 13 entre KR 57 KR 58	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
442	CEREZO	0.51	6	0	Regular	AC 13 entre KR 57 KR 58	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
443	FALSO PIMIENTO	0.26	3.5		Bueno	AC 13 entre KR 57 KR 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
444	FALSO PIMIENTO	0.32	4		Bueno	AC 13 entre KR 57 KR 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
445	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.29	8		Bueno	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
446	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.29	7		Bueno	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
447	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.31	8		Bueno	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
448	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.39	10		Bueno	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
449	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.17	7		Bueno	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
450	PINO PATULA	1.65	15	0.65	Regular	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
451	EUCALIPTO COMÚN	2	16	0.955	Regular	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
452	PINO PATULA	1.25	17	0.448	Regular	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
453	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	2.5		Bueno	AC 13 entre KR 56 KR 57	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
454	PINO PATULA	1.11	16	0.294	Regular	AC 13 entre KR 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
455	PINO PATULA	0.8	10	0.092	Regular	AC 13 entre KR 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
456	PINO PATULA	0.55	8	0.043	Regular	AC 13 entre KR 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
457	CAUCHO SABANERO	1.43	10	0.293	Regular	AC 13 KR 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
458	CAUCHO BENJAMIN	1	9	0	Regular	AC 13 KR 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
459	CAUCHO SABANERO	0.87	11	0.145	Regular	AC 13 entre KR 56 AC AMERICAS	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
460	CAUCHO SABANERO	0.67	9	0.064	Regular	AC 13 entre KR 56 AC AMERICAS	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
461	CAUCHO TEQUENDAMA	0.75	7	0.054	Regular	AC 13 entre KR 56 AC AMERICAS	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
462	CAUCHO SABANERO	1.28	10	0.235	Regular	AC 13 entre KR 56 AC AMERICAS	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
463	CAUCHO TEQUENDAMA	0.67	10	0.064	Regular	AC 13 entre KR 56 AC AMERICAS	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
464	URAPÁN, FRESNO	1.33	17	0.507	Malo	AC 13 entre KR 56 AC AMERICAS	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
764	URAPÁN, FRESNO	2.6	18	1.937	Regular	AC 13 60 10	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
766	ACACIA JAPONESA	0.83	13	0	Regular	AC 13 60 10	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
767	URAPÁN, FRESNO	0.15	3.2	0	Regular	AC 13 60 10	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a otro ejemplar arbóreo, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
768	URAPÁN, FRESNO	0.86	16	0.177	Regular	AC 13 60 10	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
769	CEREZO, CAPULI	0.94	10	0	Regular	AC 13 62 96	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
770	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.18	3.5		Bueno	AC 13 62 96	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
771	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.23	5.5		Bueno	AC 13 62 96	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	
772	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.36	6		Bueno	AC 13 62 96	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
773	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.28	5		Bueno	AC 13 62 96	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
774	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.16	4		Bueno	AC 13 62 96	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
775	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.36	5		Bueno	AC 13 62 96	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
776	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.28	6		Bueno	AC 13 62 96	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
777	FALSO PIMIENTO	0.3	5.5	0	Regular	AC 13 62 96	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, torcido, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
778	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	5		Bueno	AC 13 62 96	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
779	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.38	7		Bueno	AC 13 62 96	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
780	URAPÁN, FRESNO	0.45	6.3	0.019	Malo	AC 13 62 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
781	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.21	4.5		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
782	SAUCO	0.2	2	0	Regular	AC 13 68D 40	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
783	SAUCO	0.23	3	0	Regular	AC 13 68D 40	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
784	SAUCO	0.18	2.5	0	Regular	AC 13 68D 40	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
785	URAPÁN, FRESNO	0.64	5	0.039	Regular	AC 13 62 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
786	EUGENIA	0.12	1.6	0	Regular	AC 13 68D 40	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste bifurcado, pobre arquitectura, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
787	FALSO PIMIENTO	0.66	4	0	Regular	AC 13 62 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
788	URAPÁN, FRESNO	0.64	8	0.059	Regular	AC 13 62 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
789	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.21	4.5		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
790	EUGENIA	0.28	2.5		Bueno	AC 13 68D 40	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
791	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	4		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
792	EUGENIA	0.46	7	0	Regular	AC 13 60 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
793	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.26	4		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
794	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.48	7		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
795	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.36	6		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
796	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.43	8		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
797	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.28	6		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
798	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.56	6	0	Regular	AC 13 59 22	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
799	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.25	6		Bueno	AC 13 59 22	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
800	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.45	6		Bueno	AC 13 59 22	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	
801	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.2	6		Bueno	AC 13 59 22	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
802	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.25	5		Bueno	AC 13 59 22	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
803	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.36	4.5		Bueno	AC 13 59 22	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
804	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.38	6		Bueno	AC 13 59 22	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
805	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.57	6		Bueno	AC 13 59 22	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
806	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	6		Bueno	AC 13 58 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
807	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.34	6		Bueno	AC 13 58 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	
808	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.4	6		Bueno	AC 13 58 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
809	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	5		Bueno	AC 13 58 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
810	FALSO PIMIENTO	0.26	4		Bueno	AC 13 58 51	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
811	FALSO PIMIENTO	0.48	5		Bueno	AC 13 58 51	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
812	FALSO PIMIENTO	0.8	5		Bueno	AC 13 58 51	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
813	FALSO PIMIENTO	0.7	4.5		Bueno	AC 13 58 51	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
814	FALSO PIMIENTO	0.93	5		Bueno	AC 13 58 79	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
815	FALSO PIMIENTO	1	6		Bueno	AC 13 58 79	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
816	FALSO PIMIENTO	1.18	6		Bueno	AC 13 58 79	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
817	FALSO PIMIENTO	0.85	6		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
818	FALSO PIMIENTO	0.88	7	0	Regular	AC 13 60 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
819	FALSO PIMIENTO	0.82	6		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
820	FALSO PIMIENTO	0.67	7		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
821	FALSO PIMIENTO	1.2	5		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
822	FALSO PIMIENTO	0.8	6.5		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
823	FALSO PIMIENTO	0.83	7		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
824	FALSO PIMIENTO	1.7	7		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
825	FALSO PIMIENTO	0.55	7		Bueno	AC 13 62 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
826	FALSO PIMIENTO	0.56	5		Bueno	AC 13 62 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
827	FALSO PIMIENTO	0.76	6		Bueno	AC 13 62 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
828	FALSO PIMIENTO	0.45	4.5		Bueno	AC 13 62 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	
829	URAPÁN, FRESNO	1.6	18		Bueno	AC 13 62 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
830	FALSO PIMIENTO	0.24	3		Bueno	AC 13 62 56	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
831	FALSO PIMIENTO	0.55	3.5		Bueno	AC 13 62 56	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
832	URAPÁN, FRESNO	1.36	13	0.353	Regular	AC 13 62 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
833	FALSO PIMIENTO	0.25	3.5		Bueno	AC 13 62 56	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
834	URAPÁN, FRESNO	1.57	13	0.471	Regular	AC 13 62 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
835	FALSO PIMIENTO	0.4	3.5		Bueno	AC 13 62 56	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
836	FALSO PIMIENTO	0.47	3		Bueno	AC 13 62 56	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
837	URAPÁN, FRESNO	2	18	1.146	Regular	AC 13 62 56	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
838	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.48	6		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
839	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.29	6		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
840	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.37	5		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
841	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.15	3.5		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
842	AGUACATE	0.31	5.5	0	Regular	AC 13 62 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, podas anteriores reiteradas, fuste recto, pudrición localizada, suprimido frente a estructura dura, ejemplar no apto para traslado.	Tala
843	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.24	6		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
844	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.41	6		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
845	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.17	4.5		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
846	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.27	4.5		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
847	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.17	4		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
848	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.29	6		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
849	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.44	7		Bueno	AC 13 62 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	
850	URAPÁN, FRESNO	0.75	8	0.081	Malo	AC 13 62 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa rala, defoliación característica de la especie con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias del ejemplar no es apto para traslado.	Tala
851	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.27	5.5	0	Regular	AC 13 60 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
852	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	7		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
853	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.32	6		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
854	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.51	7.5	0	Regular	AC 13 60 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
855	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.27	6		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
856	URAPÁN, FRESNO	0.55	9	0.043	Malo	AC 13 60 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
857	CEREZO	0.25	6	0	Regular	AC 13 60 60	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
858	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.23	6		Bueno	AC 13 60 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
859	CAUCHO BENJAMIN	0.3	6	0	Regular	AC 13 58 65	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
860	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.38	5.5		Bueno	AC 13 58 65	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
861	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.52	6		Bueno	AC 13 58 65	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
862	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.38	5.5		Bueno	AC 13 58 65	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
863	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.33	6		Bueno	AC 13 58 65	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
864	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.11	3		Bueno	AC 13 58 65	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semidensa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
866	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	6		Bueno	AC 13 58 65	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semidensa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
867	CEREZO, CAPULI	0.47	6.5	0	Regular	AC 13 58 65	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, bifurcado y torcido, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
868	PINO AUSTRALIANO	0.74	9		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
869	FALSO PIMIENTO	0.25	2		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semidensa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa de manejo fitosanitario de copa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
870	FALSO PIMIENTO	0.4	3		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semidensa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa de manejo fitosanitario de copa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
871	FALSO PIMIENTO	0.38	3		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
872	FALSO PIMIENTO	0.4	4		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa de manejo fitosanitario de copa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
873	JAZMIN DE LA CHINA	0.5	1.8		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
874	FALSO PIMIENTO	0.35	2		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa de manejo fitosanitario de copa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
875	FALSO PIMIENTO	0.9	2		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
876	FALSO PIMIENTO	0.25	2		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa de manejo fitosanitario de copa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
877	PINO AUSTRALIANO	0.6	8		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
878	FALSO PIMIENTO	0.25	3		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa de manejo fitosanitario de copa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
879	FALSO PIMIENTO	0.35	2.5		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa de manejo fitosanitario de copa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
880	GUAYACAN DE MANIZALES	0.2	3		Bueno	AC 13 62 52	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
881	ACACIA NEGRA, GRIS	2	12	0	Regular	AC 13 62 52	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarrar y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
882	JAZMIN DE LA CHINA	0.33	7	0	Regular	AC 13 62 52	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, bifurcado con pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
883	JAZMIN DE LA CHINA	0.46	7	0	Regular	AC 13 62 52	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, bifurcado con pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
884	ACACIA NEGRA, GRIS	0.96	13	0	Regular	AC 13 62 52	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarrar y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
885	ACACIA NEGRA, GRIS	1.3	13	0	Regular	AC 13 62 52	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarrar y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
886	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	7	0	Regular	AC 13 62 52	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	
887	ACACIA NEGRA, GRIS	0.87	10	0	Regular	AC 13 62 52	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
888	JAZMIN DE LA CHINA	0.24	6	0	Regular	AC 13 62 52	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, bifurcado, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
889	URAPÁN, FRESNO	2.7	16	1.74	Regular	AC 13 62 52	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
891	CAUCHO BENJAMIN	0.33	1.5		Bueno	AC 13 65 18	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
892	CAUCHO BENJAMIN	0.29	1.4		Bueno	AC 13 65 18	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
893	URAPÁN, FRESNO	1.9	13	0.689	Regular	AC 13 65 76	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
894	URAPÁN, FRESNO	0.98	10	0.138	Regular	AC 13 65 76	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
895	URAPÁN, FRESNO	0.23	6		Bueno	AC 13 65 76	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
896	URAPÁN, FRESNO	1.6	10	0.367	Regular	AC 13 65 76	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
897	SAUCO	0.41	2.5	0	Regular	KR 66 13 7	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
898	SAUCO	0.25	4	0	Regular	KR 66 13 7	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
899	SAUCO	0.42	4	0	Regular	KR 66 13 7	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
900	SAUCO	0.24	3.5	0	Regular	KR 66 13 7	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
901	SAUCO	0.01	1.1	0	Malo	KR 66 13 7	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, descopado, pudrición localizada en fuste, seco en pie, no apto para traslado.	Tala
902	JAZMIN DE LA CHINA	0.38	6	0	Regular	AC 13 66 20	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	
903	JAZMIN DE LA CHINA	0.36	6	0	Regular	AC 13 66 20	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
904	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	6	0	Regular	AC 13 66 20	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
905	JAZMIN DE LA CHINA	0.35	6.5	0	Regular	AC 13 66 20	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
907	CEREZO	0.19	4	0	Regular	AC 13 66 20	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
909	DURAZNO COMUN	0.26	4		Bueno	AC 13 66 20	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
911	EUGENIA	0.15	4.5		Bueno	AC 13 66 29	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
913	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.13	3.5		Bueno	AC 13 65 83	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie moderadamente resistente al traslado, por lo que requiere de un bloque amplio y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
914	JAZMIN DEL CABO,	0.12	1.2	0	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						fuste torcido, afectación por guadaña, pobre arquitectura, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	
915	URAPÁN, FRESNO	0.85	11	0.138	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
916	FALSO PIMIENTO	0.5	6	0	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
917	URAPÁN, FRESNO	1.05	16	0.263	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
918	FALSO PIMIENTO	0.23	4		Bueno	AC 13 65 41	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
919	FALSO PIMIENTO	0.53	4		Bueno	AC 13 65 41	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
920	URAPÁN, FRESNO	2.15	15	1.104	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
921	FALSO PIMIENTO	0.18	2		Bueno	AC 13 65 41	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	
922	FALSO PIMIENTO	0.55	3.5		Bueno	AC 13 65 41	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
923	FALSO PIMIENTO	0.9	6	0	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
924	FALSO PIMIENTO	1.25	7		Bueno	AC 13 65 41	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
925	FALSO PIMIENTO	0.6	6	0	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
926	FALSO PIMIENTO	0.2	6	0	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
927	ACACIA JAPONESA	0.21	8	0	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarrar y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
928	FALSO PIMIENTO	0.7	7	0	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	
929	FALSO PIMIENTO	0.95	7	0	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
930	FALSO PIMIENTO	0.3	6	0	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
931	FALSO PIMIENTO	0.8	6		Bueno	AC 13 65 41	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
932	FALSO PIMIENTO	0.3	6		Bueno	AC 13 65 41	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
933	FALSO PIMIENTO	0.58	6		Bueno	AC 13 65 41	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
934	URAPÁN, FRESNO	0.98	18	0.275	Regular	AC 13 66 19	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
935	FALSO PIMIENTO	0.27	5		Bueno	AC 13 66 19	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	
936	FALSO PIMIENTO	0.5	5		Bueno	AC 13 66 19	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
937	URAPÁN, FRESNO	1.31	13	0.328	Regular	AC 13 66 19	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
938	FALSO PIMIENTO	0.52	4		Bueno	AC 13 66 19	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
939	URAPÁN, FRESNO	1.3	14	0.403	Regular	AC 13 66 19	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
940	URAPÁN, FRESNO	0.4	9	0.023	Regular	AC 13 66 19	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
942	PINO CANDELABRO	0.8	16	0.153	Regular	AC 13 66 19	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
943	PINO CANDELABRO	1.8	14	0.774	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
944	PINO CANDELABRO	0.75	11	0.107	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
945	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4		Bueno	AC 13 65 41	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
946	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.5	18	0.645	Regular	AC 13 65 41	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
947	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	9	0	Regular	AC 13 65 83	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
948	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	6	0	Regular	AC 13 65 83	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
949	JAZMIN DE LA CHINA	0.11	9	0	Regular	AC 13 65 83	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
950	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	8	0	Regular	AC 13 65 83	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
951	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	8	0	Regular	AC 13 65 83	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
952	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	9	0	Regular	AC 13 65 83	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
953	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	8	0	Regular	AC 13 65 83	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
954	JAZMIN DE LA CHINA	0.1	8	0	Regular	AC 13 65 83	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
955	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	9	0	Regular	AC 13 65 83	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
956	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	8	0	Regular	AC 13 65 83	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
957	CAUCHO SABANERO	0.46	13	0.04	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
958	CAUCHO SABANERO	0.91	12	0.158	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
959	CAUCHO SABANERO	0.5	9	0.036	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
960	CAUCHO SABANERO	0.52	7		Bueno	AC 13 68 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
961	CAUCHO SABANERO	0.35	7		Bueno	AC 13 68 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, bifurcado, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
962	CAUCHO SABANERO	0.5	6		Bueno	AC 13 68 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
963	CAUCHO SABANERO	1.5	12	0.43	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
964	CAUCHO SABANERO	1.35	12	0.348	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
965	SAUCO	0.2	6	0	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	
966	HOLLY LISO	0.12	3.3	0	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con podas anteriores, muy inclinado, especie que no responde adecuadamente al traslado, por lo que su probabilidad de supervivencia es baja.	Tala
967	GUAYACAN DE MANIZALES	0.37	8	0	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
968	HOLLY LISO	0.17	2		Bueno	AC 13 68 80	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, moderadamente resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
969	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	7	0	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, muy inclinado, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
970	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	9	0	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
972	SAUCO	0.1	4	0	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
973	SAUCO	0.12	3	0	Regular	AC 13 68 80	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
974	JRAPÁN, FRESNO	0.16	3	0	Regular	AC 13 68 64	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa pudrición	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							localizada tanto en copa como en fuste, por su estado actual así como por las condiciones propias de su emplazamiento y de la especie no es apto para traslado.	
976	ACACIA JAPONESA	0.23	4	0	Regular	AC 13 68 64	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
978	ACACIA JAPONESA	0.8	12	0	Regular	AC 13 68 64	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
979	CAUCHO SABANERO	0.62	8	0.055	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
980	ACACIA JAPONESA	0.54	7	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
981	ACACIA JAPONESA	0.62	6	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
982	ACACIA JAPONESA	0.4	7	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
983	ACACIA JAPONESA	0.2	2.4	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	
984	ACACIA JAPONESA	0.71	10	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
985	URAPÁN, FRESNO	1.3	18	0.484	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
986	CAUCHO SABANERO	1.05	12	0.211	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
987	ACACIA JAPONESA	0.43	3	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
988	ACACIA JAPONESA	0.1	2.2	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
989	ACACIA JAPONESA	0.3	6	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
990	CAUCHO SABANERO	0.71	9	0.072	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	
991	ACACIA JAPONESA	0.3	4	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
992	URAPÁN, FRESNO	1.25	17	0.448	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
993	ACACIA JAPONESA	0.71	9	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
994	ACACIA JAPONESA	0.83	8	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
995	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	3.5	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
996	URAPÁN, FRESNO	2.1	18	1.263	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
997	ACACIA JAPONESA	0.4	7	0	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	
998	URAPÁN, FRESNO	1.7	18	0.828	Regular	AC 13 68 71	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
999	URAPÁN, FRESNO	0.63	14	0.095	Regular	AC 13 68 71	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1000	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.17	3.5		Bueno	AC 13 68 71	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie delicada al traslado, por lo que requiere de un buen bloque y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
1001	CEREZO	0.15	2.5	0	Regular	AC 13 68 71	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste bifurcado y torcido, pobre arquitectura, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
1002	CAUCHO SABANERO	2.4	14	1.375	Regular	AC 13 68 71	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1005	PINO LIBRO	0.01	1		Bueno	AC 13 68A 31	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1006	PINO LIBRO	0.01	0.9		Bueno	AC 13 68A 31	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	
1007	PINO LIBRO	0.01	0.9		Bueno	AC 13 68A 31	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado
1010	CEREZO	0.5	7	0	Regular	KR 68B 12B 67	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1011	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.09	1.8	0	Regular	KR 68B 12B 67	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa muy ramificado, fuste bifurcado, confinado, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
1012	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIGRANDE	0.34	7	0	Regular	KR 68B 12B 67	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, bifurcado, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado.	Tala
1013	URAPÁN, FRESNO	0.8	16	0.153	Malo	KR 68B 12B 67	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala con ramas secas en riesgo de caída, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1014	URAPÁN, FRESNO	1.01	15	0.244	Regular	KR 68B 12B 67	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala con ramas secas en riesgo de caída, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1015	CEREZO	0.3	6	0	Regular	CL 12B 68B 33	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1016	PINO PATULA	1.58	17	0.715	Regular	CL 12B 68B 33	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
1017	CEREZO	1.29	13	0	Regular	CL 12B 68B 33	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1018	ARAUCARIA	1.1	19	0	Regular	CL 12B 68B 33	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con fuste único, suprimido frente a estructura dura, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1019	CEREZO	0.57	8	0	Regular	CL 12B 68B 33	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1020	ARAUCARIA	0.56	17	0	Regular	CL 12B 68B 33	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con fuste único, suprimido frente a estructura dura, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1021	SAUCO	0.2	5	0	Regular	KR 68B 12B 67	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1022	EUCALIPTO POMARROSO	2.32	12	0	Regular	KR 68B 12B 67	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1023	EUCALIPTO POMARROSO	1.77	15	0	Regular	KR 68B 12B 67	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
1024	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	3	0	Regular	KR 68B 12B 67	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas de formación de copa, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1025	EUCALIPTO POMARROSO	1.1	15	0	Regular	KR 68B 12B 67	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1026	SAUCO	0.34	6	0	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1027	URAPÁN, FRESNO	0.16	6.5	0.002	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a otro árbol lo que impide la extracción de pan requerido para el bloque, por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1028	SAUCO	0.35	7	0	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1029	CAUCHO BENJAMIN	0.34	6	0	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1030	CAUCHO BENJAMIN	0.36	6	0	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura con cerramiento perimetral metalico lo que no permite generar el pan	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	
1031	SAUCO	0.23	5	0	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, encerramiento perimetral metálico, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1032	GUAYACAN DE MANIZALES	0.15	2.2	0	Malo	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste torcido, pobre arquitectura, cerramiento perimetral metálico, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
1033	CAYENO	0.1	2	0	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
1034	ARAUCARIA	0.23	7		Bueno	AC 13 68B 55	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1035	CAYENO	0.1	2	0	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
1036	EUGENIA	0.45	6	0	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1037	CEREZO	0.65	8	0	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1038	CEREZO	0.35	6	0	Regular	AC 13 68B 55	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1039	EUGENIA	0.26	6	0	Regular	AC 13 68B 75	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1040	CEREZO	0.78	13		Bueno	AC 13 68B 75	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1041	CHILCO	0.15	4	0	Malo	AC 13 68B 75	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa marchita con pudrición localizada tanto en copa y fuste, seco en pie.	Tala
1043	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.22	4		Bueno	AC 13 68B 75	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1044	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.11	4		Bueno	AC 13 68B 75	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1045	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	2.5		Bueno	AC 13 68B 75	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1046	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.18	4		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1047	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.23	3		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1048	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.15	2.7		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1049	HOLLY LISO	0.11	3		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1050	MANO DE OSO	0.1	3		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1051	GUAYACAN DE MANIZALES	0.21	4		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1052	HOLLY LISO	0.18	4		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1053	MANO DE OSO	0.14	2.7		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1054	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.28	5		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1055	ACACIA JAPONESA	0.53	12		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1056	GUAYACAN DE MANIZALES	0.17	5		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1057	MANO DE OSO	0.69	7		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1058	ACACIA JAPONESA	1.87	16		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	
1059	ACACIA JAPONESA	0.04	2	0	Regular	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1060	CEREZO	0.01	1.1	0	Malo	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa marchito, pudrición localizada en copa y fuste, seco en pie, no apto para traslado.	Tala
1061	HOLLY LISO	0.13	4		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1062	MANO DE OSO	0.1	3		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1063	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.45	7		Bueno	CL 12A BIS 68D 17	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1064	POLIGALA	0.1	1.2		Bueno	CL 12B 68C 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado
1065	HAYUELO	0.1	2.1		Bueno	CL 12B 68C 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	
1066	POLIGALA	0.01	1		Bueno	CL 12B 68C 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado
1067	HAYUELO	0.1	2.1		Bueno	CL 12B 68C 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1068	HAYUELO	0.09	2.1		Bueno	CL 12B 68C 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1069	HAYUELO	0.21	2.2		Bueno	CL 12B 68C 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1071	HAYUELO	0.18	2.5		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1072	HAYUELO	0.23	2		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1073	CHICALA, CHIRLOBIRLO	0.16	4		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	FLOR AMARILLO						densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	
1074	POLIGALA	0.07	1.4		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado
1075	POLIGALA	0.05	1.4		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado
1076	HAYUELO	0.07	1.9		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1077	HAYUELO	0.03	2.1		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1078	OTRO	0.01	0.8		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1079	HAYUELO	0.07	0.9		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1080	HAYUELO	0.08	2.5		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	
1082	URAPÁN, FRESNO	1.71	18	0.838	Regular	AC 13 68B 40	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1086	FALSO PIMIENTO	0.4	4		Bueno	AC 13 68B 40	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1087	FALSO PIMIENTO	0.34	4		Bueno	AC 13 68B 40	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1088	FALSO PIMIENTO	1.05	8	0	Regular	AC 13 68B 40	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1089	FALSO PIMIENTO	0.63	4.5		Bueno	AC 13 68B 40	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1090	FALSO PIMIENTO	0.34	4		Bueno	AC 13 68B 40	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1091	FALSO PIMIENTO	0.72	4		Bueno	AC 13 68B 40	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	
1093	FALSO PIMIENTO	0.89	4		Bueno	AC 13 68B 40	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1094	FALSO PIMIENTO	0.62	4		Bueno	AC 13 68B 40	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1097	FALSO PIMIENTO	0.31	3		Bueno	AC 13 68B 40	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1098	ACACIA JAPONESA	0.91	8	0	Regular	AC 13 68B 40	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarrar y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1099	FALSO PIMIENTO	0.48	4		Bueno	AC 13 68B 40	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1101	FALSO PIMIENTO	0.32	4		Bueno	AC 13 68A 31	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1102	URAPÁN, FRESNO	0.96	10	0.132	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
1103	FALSO PIMIENTO	0.37	3.5		Bueno	AC 13 68A 31	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
1105	URAPÁN, FRESNO	0.85	11	0.138	Regular	AC 13 68A 31	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1106	FALSO PIMIENTO	1.8	11	0	Regular	AC 13 68B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1107	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	3		Bueno	AC 13 68B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1108	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.23	12	0.289	Regular	AC 13 68B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1109	PINO PATULA	0.65	6.5	0.04	Regular	AC 13 68B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1110	PINO PATULA	0.68	5	0.044	Regular	AC 13 68B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
1112	PINO PATULA	0.47	2.5	0.011	Regular	AC 13 68B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, fuste torcido, pobre arquitectura, suprimido frente a estructura dura por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
1113	PINO PATULA	0.46	4	0.01	Regular	AC 13 68B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1114	CAUCHO SABANERO	0.95	18	0.259	Regular	AC 13 68B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1115	CAUCHO BENJAMIN	0.42	7		Bueno	AC 13 68B 76	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1116	CAUCHO BENJAMIN	0.34	6		Bueno	AC 13 68B 76	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1117	CAUCHO BENJAMIN	0.38	5		Bueno	AC 13 68B 76	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1118	URAPÁN, FRESNO	0.32	4	0.005	Regular	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa rala con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1119	URAPÁN, FRESNO	0.18	3.5	0	Malo	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa rala con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1120	GUAYACAN DE MANIZALES	0.51	6.5		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1121	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	6.5		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1122	GARROCHO	0.25	3		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado
1123	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.56	7	0	Regular	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1124	GUAYACAN DE MANIZALES	0.53	7.5		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1125	GARROCHO	0.25	2.5	0	Malo	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala con pudrición localizada tanto en copa y fuste, seco en pie.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1126	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	6	0	Regular	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1127	GUAYACAN DE MANIZALES	0.56	7		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1128	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	6.5		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1129	GUAYACAN DE MANIZALES	0.42	8.5	0	Regular	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1130	GUAYACAN DE MANIZALES	0.48	7.5		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1131	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	7		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1132	URAPÁN, FRESNO	0.53	8	0.04	Regular	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1133	GUAYACAN DE MANIZALES	0.82	9	0	Regular	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	
1134	CEREZO	0.23	5.5	0	Regular	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa rala con intervenciones reiteradas, pobre arquitectura, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1135	GUAYACAN DE MANIZALES	0.8	8		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1136	GUAYACAN DE MANIZALES	0.65	7		Bueno	AK 68D 13 69	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1137	URAPÁN, FRESNO	0.6	10	0.052	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1138	URAPÁN, FRESNO	1.08	17	0.334	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1139	URAPÁN, FRESNO	0.52	9	0.039	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1140	URAPÁN, FRESNO	0.9	7	0.077	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1141	URAPÁN, FRESNO	0.79	16	0.149	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1142	URAPÁN, FRESNO	0.74	9	0.078	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1143	URAPÁN, FRESNO	0.18	1.8	0.002	Malo	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste torcido con pudrición localizada, seco en pie, no apto para traslado.	Tala
1144	CAUCHO BENJAMIN	0.58	9		Bueno	AK 68D 13 69	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1145	URAPÁN, FRESNO	0.78	10	0.087	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1146	URAPÁN, FRESNO	0.2	4	0.002	Malo	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, pobre arquitectura y por su estado de actual así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1147	DURAZNO COMUN	0.33	6	0	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1151	URAPAN, FRESNO	0.69	10	0.068	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1152	PINO PATULA	1.6	12	0.489	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1153	PINO PATULA	0.97	9	0.135	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1154	URAPAN, FRESNO	0.61	12	0.071	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1155	PINO PATULA	1.7	11	0.552	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1156	URAPAN, FRESNO	0.56	12	0.06	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
1157	PINO CANDELABRO	1.3	7	0.161	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1158	URAPÁN, FRESNO	0.99	9	0.14	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1159	PINO CANDELABRO	1.7	10	0.414	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1160	URAPÁN, FRESNO	0.74	9	0.078	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1161	PINO PATULA	1.33	10	0.253	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1162	URAPÁN, FRESNO	1.19	11	0.27	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1163	PINO PATULA	1.33	11	0.338	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1164	PINO PATULA	1.78	12	0.605	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1165	URAPÁN, FRESNO	0.3	10	0.013	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1166	PINO PATULA	1.13	11	0.244	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1167	URAPÁN, FRESNO	0.3	5	0.009	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, pobre arquitectura por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1168	URAPÁN, FRESNO	0.16	4	0.001	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, pobre arquitectura por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1169	URAPÁN, FRESNO	0.8	5	0.061	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
1170	URAPÁN, FRESNO	0.13	4.5	0.002	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, pobre arquitectura por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1171	URAPÁN, FRESNO	0.46	4	0.01	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1172	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	8	0	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1173	GUAYACAN DE MANIZALES	0.63	7	0	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1174	CAUCHO BENJAMIN	0.3	4.5		Bueno	AK 68D 13 69	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar joven apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1175	GUAYACAN DE MANIZALES	0.49	6	0	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1176	GUAYACAN DE MANIZALES	0.15	1.8	0	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pobre arquitectura, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1177	CAUCHO BENJAMIN	0.5	8	0	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1178	CEREZO	0.36	4	0	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1179	URAPÁN, FRESNO	0.15	3.6	0.001	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, pobre arquitectura por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1180	URAPÁN, FRESNO	0.85	8	0.103	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1181	URAPÁN, FRESNO	0.75	8	0.081	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1182	URAPÁN, FRESNO	0.2	0.8	0	Malo	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado tanto físico como sanitario, copa rala, fuste torcido con pudrición localizada, seco en pie, no es apto para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1183	URAPÁN, FRESNO	0.48	4.5	0.022	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
1184	URAPÁN, FRESNO	0.45	6.5	0.019	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa rala con intervenciones reiteradas, ramas secas en riesgo de caída y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1185	URAPÁN, FRESNO	0.38	5	0.014	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, pobre arquitectura por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1186	URAPÁN, FRESNO	0.79	8	0.089	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa rala con intervenciones reiteradas, ramas secas en riesgo de caída y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1187	URAPÁN, FRESNO	0.8	8	0.092	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1188	URAPÁN, FRESNO	0.95	9	0.129	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1189	URAPÁN, FRESNO	0.62	8	0.055	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1190	URAPÁN, FRESNO	0.86	8	0.106	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1191	URAPÁN, FRESNO	1	9	0.143	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1192	URAPÁN, FRESNO	0.49	7	0.023	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, pobre arquitectura por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1193	URAPÁN, FRESNO	0.58	7	0.032	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1194	URAPÁN, FRESNO	0.36	5	0.012	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, pobre arquitectura por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1195	GUAYACAN DE MANIZALES	0.88	7	0	Regular	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, fuste inclinado, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1196	URAPÁN, FRESNO	0.75	7	0.054	Malo	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala marchita, descortezado y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, seco en pie por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1197	GUAYACAN DE MANIZALES	0.8	8		Bueno	AK 68D 13 69	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1198	URAPÁN, FRESNO	0.81	6	0.063	Malo	AK 68D 13 69	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala marchita, descortezado y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, seco en pie por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1199	CEREZO	0.48	7	0	Regular	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1200	EUGENIA	0.16	3.5		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1201	GUALANDAY	0.18	4		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie delicada al traslado, por lo que requiere de un buen bloque y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
1202	HOLLY LISO	0.38	5.5	0	Regular	AK 68D 15 43	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con podas anteriores, bifurcaciones basales, especie que no responde adecuadamente al traslado, por lo que su probabilidad de supervivencia es baja.	Tala
1203	URAPÁN, FRESNO	1.4	16	0.468	Regular	AK 68D 13 97	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1204	FALSO PIMIENTO	0.42	4		Bueno	AK 68D 13 97	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	
1205	EUGENIA	0.34	7	0	Regular	AK 68D 13 97	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1206	SAUCO	0.17	3	0	Regular	AK 68D 13 97	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1207	EUGENIA	0.34	7	0	Regular	AK 68D 13 97	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a otros árboles lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1208	EUGENIA	0.34	7.5	0	Regular	AK 68D 13 97	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1209	CAUCHO BENJAMIN	0.32	6	0	Regular	AK 68D 13 97	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1210	SAUCO	0.41	4.5	0	Regular	AK 68D 13 97	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1211	PINO LIBRO	0.2	1.9	0	Regular	AC 13 68D 20	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, pudrición localizada en copa y fuste, emplazamiento que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque lo que no permite el traslado del árbol.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1212	CAUCHO BENJAMIN	0.39	5	0	Regular	AC 13 68D 20	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1213	FALSO PIMIENTO	0.7	5	0	Regular	AC 13 68D 20	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1214	DURAZNO COMUN	0.25	2	0	Regular	AC 13 68D 24	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1215	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.38	2	0	Regular	AC 13 68D 24	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa rala, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, descortezado, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1216	CAUCHO SABANERO	0.35	1.6	0.006	Regular	AC 13 68D 24	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste torcido con pudrición localizada y descortezado, suprimido, por el desarrollo actual las probabilidades de adaptación a un nuevo emplazamiento son bajas, no apto para traslado.	Tala
1217	AGUACATE	0.37	1.6	0	Regular	AC 13 68D 24	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste torcido con pudrición localizada y descortezado, suprimido, por el desarrollo actual las probabilidades de adaptación a un nuevo emplazamiento son bajas, no apto para traslado.	Tala
1218	EUGENIA	0.48	6		Bueno	AC 13 68D 24	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1219	CAUCHO BENJAMIN	0.43	4	0	Regular	DG 13 69 96	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	
1220	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	4	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1221	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	4		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, fuste recto, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1222	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.73	6	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1223	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	4	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1224	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1225	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	2.5		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1226	PINO LIBRO	0.12	1.7	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, pudrición localizada en copa y fuste, pobre arquitectura por el desarrollo actual del ejemplar la probabilidad de adaptación a un nuevo emplazamiento en baja no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1227	PINO LIBRO	0.12	1.2	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, pudrición localizada en copa y fuste, pobre arquitectura por el desarrollo actual del ejemplar la probabilidad de adaptación a un nuevo emplazamiento en baja no apto para traslado.	Tala
1228	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.14	1.9		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie valiosa por lo que se debe tener especial cuidado en su traslado y realizar todas las actividades silviculturales que garanticen su supervivencia.	Traslado
1229	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.19	2.6		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie valiosa por lo que se debe tener especial cuidado en su traslado y realizar todas las actividades silviculturales que garanticen su supervivencia.	Traslado
1230	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	4.5		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1231	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	4.5		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1232	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	5		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1233	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	5	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1234	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	4.5		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1235	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1236	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	5		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1237	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	4		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1238	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	4	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1239	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	6	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1240	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	4	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1241	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	6.5	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1242	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4		Bueno	DG 13 69 44	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1243	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.71	7	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	
1244	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	5.5	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1245	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.81	6	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1246	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.69	6.5	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1247	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	5.5	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1248	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	9	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1249	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	9	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1250	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	6	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1251	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1252	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.56	10	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1253	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.61	7	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1254	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.67	8	0	Regular	DG 13 69 44	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1255	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.61	9	0	Regular	DG 13 69 18	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1256	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.65	10	0	Regular	DG 13 69 18	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1257	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	8	0	Regular	DG 13 69 18	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1258	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.53	9	0	Regular	DG 13 69 18	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1259	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.53	9	0	Regular	DG 13 69 18	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1260	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	7	0	Regular	DG 13 69 18	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	
1261	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	7	0	Regular	DG 13 69 18	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1262	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	5		Bueno	DG 13 69 18	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1263	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	5		Bueno	DG 13 69 18	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1264	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	7	0	Regular	DG 13 69 18	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1265	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	5		Bueno	DG 13 69 18	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1266	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	5		Bueno	DG 13 69 18	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1267	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4		Bueno	DG 13 69 18	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	
1268	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	5		Bueno	DG 13 69 18	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1269	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	5		Bueno	DG 13 69 18	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1270	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.68	5		Bueno	DG 13 69 18	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1271	ACACIA NEGRA, GRIS	0.41	8	0	Regular	DG 13 69 18	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1273	URAPÁN, FRESNO	0.08	2.5	0	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado actual, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1274	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.31	5	0	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa muy ramificada, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, bifurcado con rebrotes, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1275	NN	0.11	3		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	
1276	ACACIA MORADA	0.28	6	0	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1277	CAUCHO BENJAMIN	0.46	9	0	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1278	URAPÁN, FRESNO	0.73	10	0.076	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1279	EUGENIA	0.17	7	0	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1280	SANGREGADO	0.43	5		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie delicada al traslado, por lo que requiere de un buen bloque y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
1281	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.32	5	0	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1282	URAPÁN, FRESNO	0.3	5	0.009	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada, suprimido frente al árbol 1283 lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloque por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	
1283	CEREZO, CAPULI	0.1	1.8	0	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada, suprimido frente al árbol 1282 lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1284	ACACIA JAPONESA	1.26	10	0	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarrar y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1286	CAUCHO BENJAMIN	0.82	9	0	Regular	AC 13 68D 46	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1287	FALSO PIMIENTO	0.38	3		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1288	FALSO PIMIENTO	0.48	2.9		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1289	FALSO PIMIENTO	0.4	3.5		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1290	FALSO PIMIENTO	0.42	3.5		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	
1291	FALSO PIMIENTO	0.35	2.5		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1292	FALSO PIMIENTO	0.5	3.8		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1293	FALSO PIMIENTO	0.95	4		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1294	FALSO PIMIENTO	0.38	3.5		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1295	FALSO PIMIENTO	0.7	4		Bueno	AC 13 68D 46	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1296	FALSO PIMIENTO	0.46	4.5		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1297	FALSO PIMIENTO	0.33	4		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1298	FALSO PIMIENTO	0.37	4		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1299	FALSO PIMIENTO	0.35	3		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1300	FALSO PIMIENTO	0.8	5		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1301	FALSO PIMIENTO	0.88	5		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1302	FALSO PIMIENTO	0.78	5		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1303	FALSO PIMIENTO	0.65	4.5		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1304	FALSO PIMIENTO	0.43	3.6		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1305	ACACIA JAPONESA	1.42	13	0	Regular	DG 13 69 48	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1306	FALSO PIMIENTO	0.61	4		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1307	URAPÁN, FRESNO	2.1	16	1.053	Regular	DG 13 69 48	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1308	FALSO PIMIENTO	0.6	4.5		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1309	FALSO PIMIENTO	0.5	4.5		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1310	FALSO PIMIENTO	0.33	3.8		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	
1311	FALSO PIMIENTO	0.78	4.5		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1312	FALSO PIMIENTO	0.3	3		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1313	FALSO PIMIENTO	0.4	2.8		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1314	FALSO PIMIENTO	0.43	2.8		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1315	FALSO PIMIENTO	0.3	2.8		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1316	FALSO PIMIENTO	0.42	2.8		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1317	FALSO PIMIENTO	0.33	2.5		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1318	FALSO PIMIENTO	0.25	1.8		Bueno	DG 13 69 48	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1319	URAPÁN, FRESNO	1.2	13	0.275	Regular	DG 13 69 48	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, suprimido frente a estructura dura y por su estado de madurez, así como por las condiciones propias de la especie no es apto para traslado.	Tala
1320	PINO LIBRO	0.13	1.6		Bueno	CL 15A 69 98	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado
1321	CAUCHO BENJAMIN	0.48	5		Bueno	CL 15A 69 98	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1322	ARAUCARIA	0.94	11	0	Regular	CL 15A 69 98	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con fuste único, suprimido frente a estructura dura, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1323	CEREZO, CAPULI	0.05	2.2	0	Regular	CL 15A 69 98	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, bifurcación basal, suprimido frente a otro árbol lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
1324	PINO LIBRO	0.16	3.7	0	Regular	CL 15A 69 98	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, fuste recto con pudrición localizada, confinado, por el desarrollo actual del árbol y se emplazamiento no es posible generar el pan de tierra adecuado para el bloque, no apto para traslado.	Tala
1325	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.09	2		Bueno	CL 15A 69 98	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	
1326	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.36	5		Bueno	CL 15A 69 98	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1327	CAUCHO BENJAMIN	0.23	2	0	Regular	CL 15A 69 98	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores y pudrición localizada tanto en copa como en fuste, descortezado, pobre arquitectura, no apto para traslado.	Tala
1328	CAUCHO BENJAMIN	0.65	9		Bueno	CL 15A 69 98	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1329	SAUCO	0.13	4	0	Regular	CL 15A 69 98	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1330	SAUCO	0.15	4	0	Regular	CL 15A 69 98	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1331	SAUCO	0.78	5	0	Regular	CL 15A 69 98	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1332	SAUCO	0.18	4	0	Regular	CL 15A 69 98	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	
1333	GUAYACAN DE MANIZALES	0.96	10	0	Regular	DG 13 69 96	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1334	FALSO PIMIENTO	1.5	10	0	Regular	DG 13 69 96	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1335	CEREZO, CAPULI	0.52	6		Bueno	DG 13 69 96	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1336	CAUCHO TEQUENDAMA	0.4	6		Bueno	DG 13 69 96	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1337	LAUREL EUROPEO	0.07	2.2		Bueno	DG 13 69 96	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1340	CAUCHO BENJAMIN	0.49	7		Bueno	DG 13 69B 50	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1341	SAUCO	0.17	2.5	0	Regular	DG 13 69B 50	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							podrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	
1342	ACACIA NEGRA, GRIS	0.14	4	0	Regular	DG 13 69B 50	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1343	CAUCHO BENJAMIN	0.74	13	0	Regular	DG 13 69B 50	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, árbol maduro, copa semi densa con intervenciones reiteradas, suprimido frente a estructura dura lo que no permite generar el pan de tierra requerido para el bloque, no apto para traslado en etapa adulta por lo que no se considera viable para este ejemplar.	Tala
1344	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.17	4		Bueno	DG 13 69B 50	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
1345	PALMA ALEJANDRA	0.71	4.3		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado de la Palma por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1348	PALMA ALEJANDRA	0.2	2.2		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado de la Palma por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1350	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	4.5	0	Regular	DG 13 69B 58	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1351	GUALANDAY	0.22	6	0	Regular	DG 13 69B 58	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	
1352	PALMA ALEJANDRA	0.28	2.5		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado de la Palma por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1353	ARAUCARIA	0.31	6.5		Bueno	CL 17 69B 74	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, apto al traslado en etapa juvenil por lo que requiere medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1354	HOLLY LISO	0.22	6	0	Regular	CL 17 69B 74	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con podas anteriores, bifurcaciones basales, especie que no responde adecuadamente al traslado, por lo que su probabilidad de supervivencia es baja.	Tala
1355	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.57	5		Bueno	CL 17 69B 74	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1356	HOLLY LISO	0.24	6	0	Regular	CL 17 69B 74	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con podas anteriores, bifurcaciones basales, especie que no responde adecuadamente al traslado, por lo que su probabilidad de supervivencia es baja.	Tala
1357	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.25	4.5	0	Regular	CL 17 69B 74	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1358	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.5	7	0	Regular	CL 17 69B 74	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1359	HOLLY LISO	0.3	7	0	Regular	CL 17 69B 74	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con podas anteriores, bifurcaciones basales, especie que no responde adecuadamente al traslado, por lo que su probabilidad de supervivencia es baja.	Tala
1360	SAUCO	0.23	5	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1361	CAUCHO BENJAMIN	0.16	4		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1362	SAUCO	0.25	5	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1363	CAUCHO BENJAMIN	0.24	5		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1364	SAUCO	0.23	5	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1365	SAUCO	0.19	5	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1366	SAUCO	0.29	5	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	
1367	SAUCO	0.23	5	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1368	SAUCO	0.33	5	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1369	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.17	5.5		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, especie de fácil traslado.	Traslado
1370	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.25	6.5		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, especie de fácil traslado.	Traslado
1371	SAUCO	0.23	5	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1372	SAUCO	0.5	5	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1373	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.23	5		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, especie de fácil traslado.	Traslado
1374	CHICALA, CHIRLOBIRLO	0.22	4	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	FLOR AMARILLO						podrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	
1375	LIGUSTRUM	0.35	6		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1376	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.21	4	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, confinado en llanta lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1377	LIGUSTRUM	0.25	6		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1378	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.12	4		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1379	LIGUSTRUM	0.33	4		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1380	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.23	4		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1381	LIGUSTRUM	0.36	7		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	
1382	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	3	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, confinado en llanta lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1383	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.17	3		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1384	LIGUSTRUM	0.2	7		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1385	LIGUSTRUM	0.26	7		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
1386	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.13	3	0	Malo	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste bifurcado con pudrición localizada, seco en pie, no apto para traslado.	Tala
1387	LIGUSTRUM	0.36	7	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
1388	SAUCO	0.1	2	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, confinado en llanta lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1389	SAUCO	0.15	2	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste torcido, pobre arquitectura, confinado en llanta lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
1390	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.16	2		Bueno	CL 17 69B 36	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
1391	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	2.5	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, confinado en llanta lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1392	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.23	3	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, confinado en llanta lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1393	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.25	4	0	Regular	CL 17 69B 36	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, confinado en llanta lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1394	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.19	2		Bueno	CL 17 69B 74	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1395	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.23	3	0	Regular	CL 17 69B 74	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, confinado en llanta lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1396	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.27	3	0	Regular	CL 17 69B 74	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, confinado en llanta lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1398	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.15	2		Bueno	CL 17 69B 74	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1401	CHILCO	0.1	2.1	0	Regular	CL 17 69B 74	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste torcido, pobre arquitectura, confinado en llanta lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
1408	TINTO	0.19	3	0	Malo	CL 17 69B 88	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste bifurcado con pudrición localizada, seco en pie, no apto para traslado.	Tala
1410	SIETEUERO S NAZARENO	0.13	3	0	Malo	CL 17 69B 88	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste bifurcado con pudrición localizada, seco en pie, no apto para traslado.	Tala
1412	TINTO	0.2	3		Bueno	CL 17 69B 88	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie delicada al traslado, por lo que requiere de un buen bloque y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1417	EUGENIA	0.22	4		Bueno	CL 17 69B 88	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1418	EUGENIA	0.14	5		Bueno	CL 17 69B 88	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1419	EUGENIA	0.13	5		Bueno	CL 17 69B 88	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado con intervención previa de copa y medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1421	SIETECUERO S NAZARENO	0.1	2.5		Bueno	CL 17 69B 88	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1422	SIETECUERO S NAZARENO	0.1	2	0	Malo	CL 17 69B 88	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, fuste torcido con pudrición localizada, seco en pie, no apto para traslado.	Tala
1424	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.17	4		Bueno	CL 17 69B 88	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculten la adaptación del árbol.	Traslado
1427	ACACIA JAPONESA	1.7	14	0	Regular	AC 17 69F 4	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarrar y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1428	FALSO PIMIENTO	0.32	3.8		Bueno	AC 17 69F 4	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1429	FALSO PIMIENTO	0.25	3.5		Bueno	AC 17 69F 4	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1430	FALSO PIMIENTO	0.25	3		Bueno	AC 17 69F 4	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1431	FALSO PIMIENTO	0.22	2.7		Bueno	AC 17 69F 4	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1432	FALSO PIMIENTO	0.1	2.5		Bueno	AC 17 69F 4	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1433	FALSO PIMIENTO	0.3	3.5		Bueno	AC 17 69F 4	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1434	FALSO PIMIENTO	0.28	3		Bueno	AC 17 69F 4	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculden la resistencia del árbol.	Traslado
1435	FALSO PIMIENTO	0.56	4		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	
1436	FALSO PIMIENTO	0.47	4.3		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
1437	FALSO PIMIENTO	0.36	4.5		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
1438	FALSO PIMIENTO	0.46	5		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
1439	FALSO PIMIENTO	0.45	4		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
1440	FALSO PIMIENTO	0.65	4.5		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
1441	FALSO PIMIENTO	0.51	5		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie apta para arbolado urbano, resistente al traslado, se requiere intervención previa y medidas adicionales que faculten la resistencia del árbol.	Traslado
1442	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.38	6	0	Regular	DG 13 69B 26	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	
1443	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.17	5	0	Regular	DG 13 69B 26	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1444	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.14	4	0	Regular	DG 13 69B 26	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1445	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.07	2.2	0	Regular	DG 13 69B 26	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta mal estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1446	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	5	0	Regular	DG 13 69B 26	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1447	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.13	3	0	Regular	DG 13 69B 26	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
1448	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.27	6	0	Regular	DG 13 69B 26	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, pudrición localizada tanto en copa como en fuste, por su estado de desarrollo actual la probabilidad de supervivencia en un nuevo emplazamiento es baja, no apto para traslado.	Tala
1449	ACACIA JAPONESA	0.54	6.5	0	Regular	DG 13 69B 26	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1450	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.26	5	0	Regular	DG 13 69B 26	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervención anterior, especie no recomendable para lugares de alto flujo peatonal y vehicular por ser susceptible al desgarre y volcamiento en estado maduro, no apta para traslado.	Tala
2001	CAUCHO BENJAMIN	0.12	1.5		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
2002	PALMA CINTA	0.15	1.5		Bueno	AK 68D 15 43	Se considera viable el bloqueo y traslado de la Palma por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
2003	PAJARITO	0.08	1.3		Bueno	AC 13 68D 70	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, especie delicada al traslado, por lo que requiere de un buen bloque y especial cuidado para garantizar la supervivencia del árbol en su nuevo emplazamiento.	Traslado
2004	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	1.6		Bueno	AC 13 68D 70	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en etapa juvenil, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado con medidas adicionales que faculden la adaptación del árbol.	Traslado
2005	PALMA ALEJANDRA	0.2	1.8		Bueno	DG 13 69B 58	Se considera viable el bloqueo y traslado de la Palma por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo apto para arbolado urbano, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, resistente al traslado.	Traslado
2006	DURAZNO COMUN	0.17	3	0	Regular	Cra. 68b #12-66	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas, pudrición localizada en copa y fuste, por su estado de desarrollo actual no se considera viable su traslado.	Tala
2007	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	4.3		Bueno	CL 12A 68C 18	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	
2008	CEREZO, CAPULI	0.75	10		Bueno	CL 12A 68C 18	Se considera viable el tratamiento integral del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, por su condición y emplazamiento actual se considera la intervención de copa y/o radicular por fuera del radio crítico de así requerirlo, como la ejecución de cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del árbol en sitio.	Tratamiento integral
2009	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.1	1.8	0	Regular	Carrera 68 d # 12 -04	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa muy ramificada, bifurcaciones basales, confinado en materia dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
2010	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.1	1.6	0	Regular	Carrera 68 d # 12 -04	Se considera viable la tala del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa muy ramificada, bifurcaciones basales, confinado en materia dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, por la condición actual del ejemplar la probabilidad de supervivencia es baja, no apto para traslado.	Tala
2011	OTRO	0.08	0.8		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado
2012	OTRO	0.12	1		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado
2013	OTRO	0.1	1.1		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado
2014	POLIGALA	0.1	0.7		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00379

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2015	POLIGALA	0.15	0.8		Bueno	KR 68D 12C 14	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol por interferir con el proceso constructivo vial, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, ejemplar en desarrollo, emplazamiento que permite el pan de tierra adecuado para el bloque, por la condición actual apto para traslado.	Traslado

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-00035 DE 05 DE ENERO DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1338	EUGENIA	0.09	1.8	0	Regular	DG 13 69B 20	Se considera viable la tala de 12 ml de seto por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores anti técnicas y por la constitución propia del seto no es posible el traslado.	Tala
1339	EUGENIA	0.09	1.8	0	Regular	DG 13 69B 20	Se considera viable la tala de 12 ml de seto por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores anti técnicas y por la constitución propia del seto no es posible el traslado.	Tala
1426	ESPINO, GARBANCILL O	0.17	2.5	0	Regular	CL 17 69B 88	Se considera viable la tala de 30 ml de seto por interferir con el proceso constructivo vial, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores anti técnicas y por la constitución propia del seto no es posible el traslado.	Tala

ARTÍCULO QUINTO. El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-00034 y SSFFS-00035 del 05 de enero de 2024, puesto que hacen parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-00034 y SSFFS-00035 del 05 de enero de 2024, deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.183.503.730) M/cte., que corresponden a 1.020,26183 SMMLV y equivalen a 2.227,16 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

RESOLUCIÓN No. 00379

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-3595, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 0,955 m³ que corresponde a la especie *Eucalipto común*, 0,118 m³ que corresponde a la especie *Caucho Tequendama*, 3,727 m³ que corresponde a la especie *Caucho sabanero*, 20,022 m³ que corresponde a la especie *Urapán*, *Fresno*, 4,963 m³ que corresponde a la especie *Pino patula*, 0,934 m³ que corresponde a la especie *Cipres*, *Pino cipres*, *Pino*, 1,609 m³ que corresponde a la especie *Pino candelabro*, para un total de **32,328 m³**.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de seis (6) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00379

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre,

RESOLUCIÓN No. 00379

para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecido en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permissionados para TALA, el autorizado deberá manifestar mediante escrito dirigido a esta Autoridad, dicha situación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, queda autorizada para ejecutar las talas a que haya lugar, **únicamente** en el evento de presentarse la muerte de los árboles permissionados para actividades silviculturales diferentes a la tala mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia y/o el periodo de mantenimiento de tres (3) años, **previa visita de evaluación por parte de esta Secretaría**, para determinar su viabilidad a través de acta de visita posteriormente acogida mediante concepto técnico de infraestructura.

PARÁGRAFO PRIMERO. De presentarse la muerte de los árboles autorizados para actividades silviculturales diferentes a la tala, **exclusivamente en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito**, establecidos en el artículo 64 de código civil, la autorización de las nuevas actividades silviculturales se otorgará por manejo o emergencia, dependiendo de las condiciones propias de cada individuo arbóreo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores por concepto de evaluación y compensación de las talas autorizadas en virtud del presente artículo se liquidarán de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, y 3158 de 2021; teniendo en cuenta las condiciones de los árboles reportadas en las fichas de registro inicial, acogidas mediante el presente acto administrativo, valor que será liquidado en el concepto técnico correspondiente. Frente a la compensación para las muertes por fuerza mayor o caso fortuito se realizará bajo los criterios de manejo o emergencia, contemplados en la resolución referenciada; para los demás eventos se realizará con el criterio *“por efecto de obra”*.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de lo anterior, el autorizado **deberá allegar previamente el informe de ejecución de las actividades inicialmente autorizadas y/o de mantenimiento asociado con los soportes correspondientes**, información que será revisada por esta autoridad ambiental, con el objeto de verificar la viabilidad o no de dar inicio al proceso sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO CUARTO. Las talas por realizarse sobre los árboles referenciados en el presente artículo **no podrán ejecutarse por el autorizado hasta tanto sea comunicada por parte de esta Secretaría, el acta de visita que dé**

RESOLUCIÓN No. 00379

viabilidad a la misma, la cual será acogida posteriormente mediante Concepto Técnico de Infraestructura, Manejo o Emergencia, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. El autorizado podrá cancelar los valores reliquidados una vez sea comunicado el concepto técnico referenciado.

PARÁGRAFO SEXTO. Una vez ejecutadas las nuevas actividades silviculturales, se deberá remitir el informe correspondiente, para que repose dentro del expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, el autorizado deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo atnciudadano@idu.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo edelvalle@delvallemora.com de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 00379

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior si el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La presente resolución entrará en vigor una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de febrero del año 2024



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

Página 122 de 123

RESOLUCIÓN No. 00379

MIRIAN YANIVE SUAREZ SANTOS	CPS:	CONTRATO 20231031 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	05/01/2024
Revisó:				
KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	02/02/2024
DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	CONTRATO 20221119 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	05/01/2024
KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	05/01/2024
DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	CONTRATO 20221119 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	02/02/2024
Aprobó: Firmó:				
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/02/2024

Expediente: SDA-03-2023-3595